

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS 423
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
AVE/ MTV/ KYC



MAT.: Declárese inadmisibles las ofertas presentadas y declárese desierto la Licitación Pública para la **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS TABLEAU"**, ID N°2345-166-LE25, del portal www.mercadopublico.cl.

DECRETO SECC. 1ª N° 441 /

LAS CONDES, 04 FEB 2026

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; Lo dispuesto en los arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N°19.886 de 2003, de "Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios"; El Decreto 661 del Ministerio de Hacienda que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886; Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; y, en general, todas las Normas y Leyes que tengan relación con la materia de la presente licitación; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125, de fecha 13 de marzo de 2014, que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal; en el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; y en el Decreto Alcaldicio N°951/P2026, de fecha 27 de enero de 2026, que establece la subrogancia del cargo de Administradora Municipal..

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°127, de fecha 12 de enero de 2026, que aprobó las Bases y llamó a Licitación Pública para el **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS TABLEAU"**, ID N°2345-166-LE25, del portal www.mercadopublico.cl.
2. El Acta de Apertura de los Antecedentes Administrativos, Ofertas Técnicas y Ofertas Económicas, de fecha 23 de enero de 2026, donde se presentaron los siguientes oferentes:

Oferentes	RUT
FJ Importaciones SpA	77.332.013-6
Microsystem S.A.	94.099.000-9

3. Que, con fecha 28 de enero de 2026, la Comisión Evaluadora evacuó el Informe de Evaluación de los Antecedentes Administrativos, Oferta Técnica y Oferta Económica.

4. Que, de acuerdo con la evaluación Administrativa, Técnica y Económica realizada en el proceso de licitación mediante el Informe de la Comisión Evaluadora, que indica lo siguiente:

" ...

N°	Nombre/Razón Social	Cumplimiento Requisitos	Motivo
1	FJ IMPORTACIONES SPA	NO	El oferente mencionado no cuenta con certificado de representación como premier reseller. El certificado que presentó es de Consultor.
2	Microsystem S.A	NO	El Anexo N°3 de oferta económica que presentó Microsystem S.A. tiene inconsistencias en el cociente entre el precio unitario cantidad de licencias y cantidad de meses.

.."

5. Las Declaraciones de Ausencia de conflictos de Intereses y de Confidencialidad de la Comisión Evaluadora, de fecha 29 de enero de 2026.
6. Que, conforme a lo dispuesto en el punto A.4.8. de las Bases de Licitación, "...Además, declarará desierta la licitación, cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a los intereses municipales. Podrá Revocar la Licitación cuando ésta vulnere el interés público general o específico de la Municipalidad, y en general por razones de mérito, conveniencia u oportunidad. Asimismo, podrá suspender el proceso licitatorio por una cantidad determinada de días si el Tribunal de Contratación Pública u otra instancia jurisdiccional ordenen esta medida. Dicha declaración deberá efectuarse por Decreto Alcaldicio fundado que así lo disponga. El o los oferentes no tendrán derecho a indemnización alguna"
7. En el mismo orden de ideas, el artículo 9 de la Ley N°19.886 señala: "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que éstas no se ajustan a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la ley o el reglamento"
8. Por último, el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886 establece: "Se declarará desierto la licitación pública cuando no se presenten ofertas; cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o bien, estas no fueran convenientes a los intereses de la Entidad licitante."

DECRETO:

1. **DECLÁRASE** inadmisibles las ofertas presentadas por los siguientes oferentes, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto Alcaldicio;

Oferentes	R.U.T.
FJ Importaciones SpA	77.332.013-6

Microsystem S.A.

94.099.000-9

2. **DECLÁRASE DESIERTA** la Licitación Pública para la “**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS TABLEAU**”, ID N°2345-166-LE25, del portal www.mercadopublico.cl, atendiendo que las ofertas presentadas en el proceso licitatorio resultan inadmisibles, de acuerdo con lo señalado en el presente Decreto Alcaldicio.

3. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl, ID N°2345-166-LE25.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALCALDESA



SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- Oficina de Partes

